



**ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE TASAS POR ACTIVIDADES MUNICIPALES PRESTADAS EN
REGIMEN DE DERECHO PÚBLICO.
(B.O.R.M. NUM 301 de fecha 31/12/2019)**

EXPEDICIÓN O TRAMITACIÓN DE CERTIFICADOS, INFORMES, LICENCIAS O CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO:

Epígrafe 6.1.1 - De carácter censal y/o actividades sujetas al IAE Esta tasa será exigible en régimen de autoliquidación, debiendo el interesado presentar justificante de su ingreso en el momento de presentación de la solicitud.	120,00 €
Epígrafe 6.1.2 - De carácter administrativo, jurídico o económico No se aplicará dicha tasa cuando el documento sea solicitado por trabajadores municipales, como consecuencia de sus relaciones laborales con la empresa. Esta tasa será exigible en régimen de autoliquidación, debiendo el interesado presentar justificante de su ingreso en el momento de presentación de la solicitud.	30,00 €
Epígrafe 6.1.3 - Certificado de Empadronamiento/Bienes o "FXCC" antiguo "CU-1" o catastral descriptivo y gráfico para fincas ubicadas fuera del término municipal de Alhama, por inmueble Esta tasa será exigible en régimen de autoliquidación, debiendo el interesado presentar justificante de su ingreso en el momento de presentación de la solicitud. No se aplicará dicha tasa cuando el documento: Sea solicitado para menores de edad, pensionistas, mayores de 65 años, o personas en situación de desempleo que así lo acrediten. Sean solicitados para obtener cualesquiera ayudas en materia agrícola o ganadera, por los propios agricultores o ganaderos con alta en el censo como tales, y sociedades agrícolas o ganaderas. Sean solicitados a petición de esta Administración o a requerimiento de los centros educativos oficiales de la Localidad, de la Comunidad Autónoma, o del Estado; o de cualesquiera otros organismos o instituciones pertenecientes a la Administración del Estado o a las Comunidades Autónomas.	10,00 €
Epígrafe 6.1.4 - Informe de empadronamiento o de Bienes Esta tasa será exigible en régimen de autoliquidación, debiendo el interesado presentar justificante de su ingreso en el momento de presentación de la solicitud. No se aplicará dicha tasa en los mismos casos previstos en el apartado anterior	6,00 €
Epígrafe 6.1.5 - Duplicados de documentos municipales, por cada uno Esta tasa será exigible en régimen de autoliquidación, debiendo el interesado presentar justificante de su ingreso en el momento de presentación de la solicitud. Si en el momento de presentación de la solicitud no conoce el número de duplicados necesarios, una vez estudiado el expediente, deberá justificar el abono de la tasa correspondiente antes de que se realicen los duplicados de los documentos por parte de la administración.	6,00 €
Epígrafe 6.1.6 - Copias, escaneo o fotografía de expedientes por cada folio Esta tasa será exigible en régimen de autoliquidación, debiendo el interesado presentar justificante de su ingreso en el momento de presentación de la solicitud. Si en el momento de presentación de la solicitud no conoce el número de copias necesarias, una vez estudiado el expediente, deberá justificar el abono de la tasa correspondiente antes de que se realicen las copias.	0,60 €
Epígrafe 6.1.7 - Biblioteca Municipal: fotocopias simples de documentos obrantes en esta dependencia, por cada fotocopia Esta tasa será exigible en régimen de autoliquidación, debiendo el interesado presentar justificante de su ingreso en el momento de presentación de la solicitud. Si en el momento de presentación de la solicitud no conoce el número de copias necesarias, una vez estudiado el expediente, deberá justificar el abono de la tasa correspondiente antes de que se realicen las copias.	0,10 €

No se expedirá documento alguno sin que previamente, se acredite el ingreso de la tasa correspondiente, a excepción de los documentos expedidos desde la sede o subsede electrónica del Ayuntamiento, los cuales estarán exentos.